

Implementación en Panamá del Sistema Penal Acusatorio



Ahora Panamá tiene para toda la extensión de su territorio un Sistema Acusatorio que entró en vigencia el 2 de septiembre del presente año en las Provincias de Colón, Panamá, Darién y la Comarca de Guna Yala, con lo que se culmina la entrada en vigencia del código Procesal Penal, Ley 63 de 2008. Este nuevo sistema de justicia requiere la formación de profesionales del derecho con una amplia capacidad en la interpretación y argumentación jurídica. En efecto, la situación que enfrentan los abogados, jueces, magistrados, fiscales, y demás intervinientes o estudiosos del derecho procesal penal y penal sustantivo obliga a manejar diversas leyes o códigos al mismo tiempo y con una perspectiva desde los principios del derecho, los derechos fundamentales y los tratados internacionales.

Como se sabe la República de Panamá inicia a realizar transformaciones legales en las ramas del derecho punitivo desde el 2005 con motivo de haber surgido el Pacto de Estado por la Justicia, desde el cual se emprende la tarea de tener nuevos códigos, penal y pro-

cesal penal. Lo anterior ocurre mucho con la disyuntiva de la norma jurídica aplicable, en especial la de carácter procesal, es decir, el código procesal penal del sistema acusatorio o el libro tercero del código judicial de corte inquisitivo, lo que encontrará su respuesta en la correcta interpretación que se realice de los artículos 556 y 557 del Código Procesal Penal adoptado mediante la ley 63 de 2008.

La implementación en Panamá del Sistema Penal Acusatorio, de características garantistas, requerirá indudablemente del estudio de los Derechos Humanos, su garantía y el reconocimiento por nuestra Constitución de los derechos fundamentales, ello se deriva de la naturaleza propia de ese sistema que en el mismo texto del nuevo Código Procesal Penal señala en uno de sus primeros artículos lo siguiente:

«Artículo 14. Respeto a los derechos humanos. Las partes en el proceso penal serán tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Los derechos y las garantías que consagran la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y este Código deben considerarse como mínimos, prevalentes y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona».

Este artículo reconoce el principio de dignidad humana potenciado por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta máxima tiene su acogida desde el preámbulo de nuestra Constitución Política donde se establece que un fin supremo por el cual se decreta la carta magna es «exaltar la dignidad humana».

En ese orden de ideas, la Constitución establece en su artículo 17 que los derechos y garantías establecidos en ella, deben ser considerados como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona. El artículo 4 que establece que Panamá acata las normas del derecho internacional y 17 de la Constitución Política de la República de Panamá mencionado, permiten que además de los derechos fundamentales reconocidos en ella, se apliquen aquellos Derechos Humanos consagrados en instrumentos internacionales, aun cuando no sean ratificados por Panamá.

Una de las principales variantes del nuevo modelo adversarial es la nueva estructura de los recursos, en especial el recurso de casación que tiene vital importancia al haberse eliminado la doble instancia. El recurso de casación del sistema acusatorio tiene otras causales o al menos tiene un concepto de ley mucho más amplio de lo que existía en la anterior legislación pues ya se habla violación a la constitución política, a los tratados, y a derechos y garantías previstos en ellos, en consecuencia el paradigma de la nueva casación no es el positivismo jurídico, sino la defensa de la teoría de los derechos fundamentales en el Estado constitucional de derecho.

Esa efectiva tutela de los derechos se logra a partir de una adecuada aplicación de la Teoría de la Argumentación cuyos postulados se presentan como el instrumento que tiene el proceso penal para acercar la Ley a los parámetros de la justicia que demanda la sociedad en su búsqueda por el mantenimiento de la cultura de paz. Es por esta razón que el principio de legalidad debe ser pensado desde una perspectiva que se ajuste a los cánones constitucionales que se refieren a derechos y garantías fundamentales, es decir solo de esta forma tiene plena vigencia y aplicabilidad, lo que no significa bajo ninguna circunstancia el irrespeto de la ley sino acatamiento de la misma pero con un sentido justo a lo que es posible llegar a partir de una adecuada argumentación.

La Teoría de la Argumentación permite observar las normas del Código Penal y del Código Procesal Penal desde la óptica de los principios y garantías fundamentales que hoy en día son reconocidos como auténticos derechos humanos. Este planteamiento, nos facilita que al momento de exponer nuestra Teoría del Caso como parámetro novedoso del nuevo proceso penal, en sus tres componentes elemento fáctico, elemento jurídico y elemento probatorio, esta se ajuste a los parámetros de los derechos fundamentales para acercar el proceso penal con una verdadera justicia humanizada.

Nuestra firma forense Fuentes & Rodríguez Law Firm se siente sumamente complacida como profesionales del derecho porque las autoridades panameñas han comprendido la necesidad de la sociedad en el sentido que la justicia penal funcione adecuadamente, y que por una parte se brinden todas las garantías constitucionales a las personas procesadas, pero por la otra que se logre la efectividad de la justicia para las víctimas de delitos, sancionando a todos los autores de hechos punibles, pues esto último coadyuva a la tranquilidad y seguridad de la población en estas llamadas sociedades modernas, las cuales realmente se encuentran amenazadas por la violencia, lo inmoral, lo antiético y la perversión.

El equipo de trabajo de Fuentes & Rodríguez Law Firm, en el cual se encuentran ex fiscales del Ministerio Público está altamente calificado en la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio panameño convirtiéndose en uno de los principales concedores de la materia en nuestro país y por lo tanto pone a la disposición esos importantes elementos para proporcionar la mejor asesoría de cara al importante reto que supone el Sistema Penal Acusatorio en Panamá.

El grupo de consultores es líder en materia procesal penal acusatoria y pionera la aplicación del proceso penal adversarial con el propósito de ofrecer servicios profesionales más integrales y desarrollada con los más altos estándares de calidad, por ello reiteramos que ser parte del grupo de asociados de ADADE constituye una oportunidad de elevar la calidad y prontitud de nuestros servicios siempre de cara brindar respuestas más confiables y eficaces a nuestros clientes.



MÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Abogada
ADADE Panamá